



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE
ORDEN POR LA QUE SE INCLUYE EN EL
RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA
ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE GAS
NATURAL EL GASODUCTO SUBMARINO
DENIA-IBIZA-MALLORCA, PROPIEDAD
DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.**

4 de agosto de 2014

IPN/DE/0006/14

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE INCLUYE EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EL GASODUCTO SUBMARINO DENIA-IBIZA-MALLORCA, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Expediente IPN-DE-0006-14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep María Guinart Solá

D^a Clotilde de la Higuera González.

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 4 de agosto de 2014

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva de las instalaciones del gasoducto submarino Denia-Ibiza-Mallorca, puestas en marcha en el año 2009, titularidad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., la Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, emite el siguiente:

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE INCLUYE EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EL GASODUCTO SUBMARINO DENIA-IBIZA-MALLORCA, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Índice

1.	Antecedentes	4
2.	Objeto	5
3.	Normativa aplicable	5
4.	Consideraciones sobre las instalaciones	7
4.1	Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo	7
4.1.1	Acreditación de las características técnicas	7
4.1.2	Sobre la acreditación de las inversiones realizadas y los costes de operación y mantenimiento	8
4.1.3	Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones	11
4.2	Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria	11
4.3	Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones	12
4.4	Sobre el cálculo de la retribución	13
4.4.1	Valores a utilizar	13
4.4.2	Resultado de los cálculos	14
4.4.3	Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta de Orden	19
4.5	Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución	22

1. Antecedentes

Con fecha 16 de junio de 2014, tiene entrada en esta Comisión escrito del MINETUR solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las siguientes instalaciones de ENAGAS, todas puestas en marcha en el año 2009:

- Gasoducto submarino Denia-Ibiza-Mallorca, de 20” de diámetro y presión máxima de diseño de 225 bar (tramo terrestre) – 220 bar (resto de tramos), compuesto por los tramos:
 - Tramo terrestre de 1.181 m en Denia (Alicante).
 - Tramo submarino de 60.510 m en Alicante (Alicante).
 - Tramo submarino de 61.850 m en Ibiza (Islas Baleares).
 - Tramo submarino de 145.900 m entre Ibiza y Mallorca (Islas Baleares).
- Las siguientes posiciones de dicho gasoducto:
 - Posición 15.20.4 de trampa de rascadores, en Denia (Alicante).
 - Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores, en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares).
 - Posición 15.20.6 de trampa de rascadores, en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares).
- Las siguientes Estaciones de regulación y medida (ERM) de dicho gasoducto:
 - ERM G-400 de presiones de entrada/salida 140/80 bar en la posición 15.20.5.
 - ERM G-1000 de presiones de entrada/salida 140/80 bar, en la posición 15.20.6.

El MINETUR remite copia de la solicitud de la empresa (que incluye las declaraciones de subvenciones y las declaraciones de instalaciones cedidas y financiadas por terceros), de las autorizaciones, de las actas de puesta en marcha, de los informes de “auditoría” económica, y Propuesta de Orden Ministerial de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

	Fecha Resol. DGPEM autorización Administrativa y aprob. Proyecto Ej.	Fecha Acta de Puesta en Servicio de Subdelegación/Delegación Gobierno	Fecha "auditorías" Deloitte, S.L.	Declaración ENAGAS de ayudas / subvenciones	Declaración ENAGAS inst. cedidas y financiadas por 3ºs	Escrito ENAGAS solicitud reconocimiento retribución definitiva
Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar (Alicante)	17/07/2007 // Adenda 16/07/2008 (1)	30/06/2009				
Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)		30/06/2009				
Tramo submarino II de 145.900 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)		20/08/2009				
Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia (Alicante)	25/07/2007 (2)	06/07/2009 (2)				
Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia (Alicante)						
Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	17/07/2007 // Adenda 16/07/2008 (1)	20/08/2009	30/05/2011 // 26/06/2012 // 30/07/2013 (3)	31/05/2011	31/05/2011	31/05/2011 // 26/06/2012 // 01/08/2013 (4)
Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)						
ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)						
ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)			16/09/2009			

(1): Aprobación del proyecto de ejecución mediante Resolución de 1 de septiembre de 2008 (no adjunta)

(2): Documentación no adjuntada por el MINETUR de la que esta Comisión tiene constancia

(3): El primer informe contiene la inversión y los costes O&M 2009 (sin revisar) y 2010, el segundo los costes O&M 2011, y el tercero los costes O&M 2012 y de nuevo la inversión actualizada

(4): Escritos de solicitud a los que se adjuntan los respectivos informes de "auditoría"

2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Orden del MINETUR, sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las instalaciones indicadas en el punto anterior, de acuerdo con la función de esta Comisión, establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que "las

actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”.

La Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, y que estaba en vigor en el momento de autorización de las instalaciones objeto de retribución, establece en su artículo 10.1 que *“Por sus características técnicas, se podrá solicitar un tratamiento económico específico para determinadas instalaciones. En todo caso, la calificación como instalación con características técnicas especiales deberá solicitarse junto con la autorización administrativa previa. En dicha autorización se recogerán los criterios para su valoración.”*

La Resolución de la DGPEM de 17 de julio de 2007¹ y la Resolución de la DGPEM de 25 de julio de 2007², mediante las que se autoriza la construcción de las instalaciones objeto del presente informe, recogen el carácter singular de las mismas.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir *del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte. En su artículo 4.2 indica que en las instalaciones con carácter singular, señalando expresamente entre ellas a los tendidos submarinos, se tendrán en cuenta los valores auditados y no los unitarios; con la siguiente precisión: *“...Tampoco tendrán carácter singular aquellos costes que hayan sido considerados para el cálculo de los valores unitarios de referencia de inversión o de operación y mantenimiento.”*

El recientemente publicado Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, entre otras, para las instalaciones de transporte de gas natural, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución para las instalaciones de regasificación, transporte y almacenamiento básico para el periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley y el 31 de

¹ En su condición novena indica: *“Por tratarse de un gasoducto submarino, las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del gasoducto de transporte de gas natural «Denia-Ibiza-Mallorca» se determinarán considerando que dicha instalación presenta características técnicas especiales”.*

² En su condición decimosexta indica: *“En cuanto a las retribuciones económicas correspondientes al tramo del gasoducto comprendido entre la estación de compresión de Denia y la zona de dominio público marítimo terrestre en la Playa de Les Deveses (Denia), de 1.203 metros de longitud, 20” de diámetro y 225 bar de presión máxima de diseño, que presentará continuidad con el gasoducto submarino hasta Ibiza y Mallorca integrándose operativamente con el mismo, se determinarán considerando que dicha instalación presenta características técnicas especiales.”*

diciembre de 2014 (segundo periodo de 2014), remitiendo para ello a esta Comisión, una Propuesta de Orden.

4. Consideraciones sobre las instalaciones

4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Tal y como se indica en los antecedentes, el MINETUR adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Orden. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

4.1.1 Acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta Autorizaciones administrativas³, así como Actas de puesta en servicio de las instalaciones. En éstas se recogen las características técnicas de las instalaciones.

³ El expediente del MINETUR no adjunta la Resolución de la DGPEM, de 25 de julio de 2007, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones del gasoducto Montesa-Denia, entre las que se incluyen el tramo terrestre de 1.181 m en Denia y la posición 15.20.4, si bien ésta se encuentra publicada en el B.O.E. nº 194 de 14 de agosto de 2007.

Tampoco se incluye la Resolución de aprobación del proyecto de ejecución del resto de instalaciones, de 1 de septiembre de 2008, si bien ésta aparece referenciada en las correspondientes actas de puesta en marcha.

GASODUCTO:

a) Obra lineal:

Tipo	Identificación	Provincia	Características Técnicas		
			Longitud (m)	Diámetro (")	Presión máx. diseño (bar)
Obra lineal	Tramo submarino de 60.510 m	Alicante	60.510	20	220
Obra lineal	Tramo submarino de 61.850 m	Islas Baleares	61.850	20	220
Obra lineal	Tramo submarino II de 145.900 m	Islas Baleares	145.900	20	220
Obra lineal	Tramo terrestre de 1.181 m en Denia	Alicante	1.181	20	225

b) Posiciones:

Tipo	Identificación	Municipio	Provincia	Características Técnicas		
				Diámetro (")	Tipo posición	Simultánea / Posterior
Posición	Posición 15.20.4	Denia	Alicante	20	TS	S
Posición	Posición 15.20.5	Sant Antoni de Portmani	Islas Baleares	20	TD	S
Posición	Posición 15.20.6	Palma de Mallorca	Islas Baleares	20	TS	S

TS: trampa simple de rascadores

TD: trampa doble de rascadores

c) ERM:

Tipo	Identificación	Municipio	Provincia	Características Técnicas			
				Tipo G	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Simultánea / Posterior
ERM	ERM G-1000 en pos. 15.20.6	Palma de Mallorca	Islas Baleares	1000	140	80	S
ERM	ERM G-400 en pos. 15.20.5	Sant Antoni de Portmani	Islas Baleares	400	140	80	S

4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas y los costes de operación y mantenimiento

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, e igualmente a fin de presentar los costes de O&M de las instalaciones por tener éstas el carácter de singulares, ENAGAS aporta los siguientes informes de procedimientos acordados realizados por la empresa Deloitte, S.L., en los que se revisan las inversiones efectuadas por ENAGAS en las instalaciones objeto del presente informe, y los costes de O&M incurridos en ellas:

- ✓ Informe de 30 de mayo de 2011, que presenta los costes de inversión, así como los costes de O&M 2009 (no revisados), 2010 y 2011 (previsión).

- ✓ Informe de 26 de junio de 2012, que presenta los costes de O&M 2011.
- ✓ Informe de 30 de julio de 2013, que actualiza los costes de inversión y que presenta los costes de O&M 2012.

Como se indica en estos documentos, la información relativa a las inversiones realizadas en las instalaciones y a los costes de O&M ha sido preparada por ENAGAS. Según menciona Deloitte, S.L., el trabajo no implica una auditoría del total de inversiones, sino únicamente la revisión de los importes contabilizados para una parte de las mismas, por lo que no pueden garantizar que pudieran existir inversiones o gastos de explotación correspondientes a las instalaciones revisadas que no se encuentre contabilizados y asignados en las mismas. En resumen, los procedimientos aplicados han consistido en:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de ENAGAS.
- Verificación de la documentación soporte justificativa del valor de la inversión.
- Verificación de la documentación soporte justificativa del valor de los costes de explotación:
 - Para los gastos directos, revisión de la documentación soporte justificativa y la razonabilidad de la imputación de cada partida.
 - Para los gastos indirectos, comprobación de la correcta aplicación de la metodología y los criterios definidos por ENAGAS en sus Notas explicativas.
- Verificación de la documentación justificativa de ayudas y subvenciones.
- Pruebas de la aplicación por ENAGAS de las políticas y criterios detallados en sus Notas explicativas.

Según señala Deloitte, S.L., las pruebas selectivas han sido preparadas para garantizar que cada uno de los importes de las inversiones o de los gastos de explotación revisados no contienen un error superior al 5%, garantizado con un nivel de confianza del 95%.

Los hechos más significativos puestos de manifiesto en estos informes son los siguientes:

- En el informe de 30 de mayo de 2011, que presenta, entre otros, los costes de O&M 2009, Deloitte, S.L. señala lo siguiente: *“Es necesario indicar que nuestro trabajo no ha incluido la revisión de los gastos de explotación imputados por la Sociedad en el ejercicio 2009, [...], incluidos por Enagás en la ficha 2 adjunta”*.

- En el informe de 30 de julio de 2013, se vuelve⁴ a poner de manifiesto que existen importes indicados bajo los epígrafes “Provisión contable de facturas pendientes de recibir”⁵ y “Costes no contabilizados”⁶ para los que no se ha recibido factura del tercero, o bien se encuentran pendientes de asignación al proyecto en los sistemas de registro. Estos costes, según indica Deloitte, S.L., no han podido ser revisados.
- El desglose correspondiente al reparto de costes entre xxxxx.
- En el apartado de costes de xxxxx.
- Deloitte, S.L. señala que la documentación soporte justificativa del coste asignado a las ERM xxxxx.
- ENAGAS imputa en los costes de O&M, en concepto de xxxx.

A continuación se muestran los costes de inversión que figuran en el último informe de procedimientos acordados, de 30 de julio de 2013, para cada una de las instalaciones objeto de inclusión en el Régimen Retributivo⁷. Asimismo, teniendo en cuenta la existencia de costes no contabilizados y facturas pendientes de recibir, esta Comisión considera que los mismos no están acreditados, y por lo tanto no se tienen en cuenta en los valores de inversión auditados a considerar como valores de inversión reconocidos de las instalaciones.

TABLA

En la siguiente tabla se muestran los costes de O&M que figuran en los tres informes de procedimientos acordados para las instalaciones objeto de inclusión en el Régimen Retributivo, así como los considerados por esta Comisión. Previamente cabe reseñar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta las declaraciones de Deloitte, S.L., relativas a la no revisión de los costes de O&M 2009, esta Comisión propone no considerar costes en dicho ejercicio, sin perjuicio de que se consideren, una vez que ENAGAS aporte el correspondiente informe de “auditoría” de los costes de O&M incurridos en el año 2009.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 326/2008, los costes ya incluidos en los valores unitarios de referencia

⁴ Ya se incluían costes de esta naturaleza en el informe de 30 de mayo de 2011.

⁵ En concreto, xxxxx €.

⁶ En concreto, dentro de este concepto ENAGAS declara bajo el epígrafe « xxxxx », yyyyy € en concepto de zzzzz.

⁷ En el caso del gasoducto, el informe desglosa entre obra lineal y posiciones, pero parece contener un error material en la tabla final de desglose de xxxxx. Por todo ello, esta Comisión ha tomado la cifra total (detrayendo los costes no justificados) sin desglosar obra lineal + las posiciones, y ha realizado un reparto proporcional a los valores de inversión calculados con valores unitarios.

de las instalaciones no se considerarán singulares⁸, por lo que los costes de O&M indirectos no han de computarse, ya que se encuentran recogidos en la retribución por costes de O&M, pues los costes indirectos de la actividad de transporte son costes de estructura y fueron tenidos en cuenta en la fijación de los valores unitarios de referencia de los costes de O&M de las diferentes instalaciones de transporte⁹.

TABLA

Asimismo, respecto de los costes de O&M, cabe poner de manifiesto que bajo el epígrafe xxxxx. La descripción del epígrafe de estos importes no parece ser suficientemente aclaratorio del tipo de costes a los que se refiere, por lo que se recomienda al MINETUR la petición de las aclaraciones oportunas sobre este tipo de costes con carácter previo a la inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las instalaciones de este informe.

4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por ENAGAS en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de 31 de mayo de 2011, suscrito por XXXXX, en nombre y representación de ENAGAS, en calidad de YYYYY.

Asimismo, en los informes de Deloitte, S.L., sobre inversiones realizadas se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

El último documento de planificación obligatoria *“Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”*, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge

⁸ Artículo 4.2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *«Tampoco tendrán carácter singular aquellos costes que hayan sido considerados para el cálculo de los valores unitarios de referencia de inversión o de operación y mantenimiento»*.

⁹ Mediante la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, esta Comisión recibió el Mandato de realizar una propuesta de revisión de los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para instalaciones de transporte, que fueran aplicables a las instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008. Los valores propuestos por esta Comisión, para las instalaciones puestas en marcha en 2008, 2009 y 2010, contienen los costes indirectos de la actividad de transporte, tal y como pone de manifiesto el punto 5.2 del informe *“Propuesta de revisión de los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para instalaciones de transporte puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008”*, aprobada por el Consejo de 15 de octubre de 2009. Los valores contenidos en dicho informe fueron publicados en la Orden ITC/3520/2009. Las siguientes Órdenes actualizan dichos valores conforme a las fórmulas de actualización igualmente propuestas por esta Comisión y publicadas en las mismas.

aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

El gasoducto submarino Denia-Ibiza-Mallorca, objeto del presente informe aparece incluido en la “Planificación 2008-2016”¹⁰.

Nombre	Características técnicas			Categoría de la instalación	Fecha prevista PEM
	Longitud (km)	Preción (bar)	Diámetro (")		
Gasoducto Submarino Denia-Ibiza-Mallorca	267	220	20	A Urgente (**)	2009

(*) Proyecto aprobado sin ningún tipo de condicionante

En cuanto a las instalaciones auxiliares asociadas al gasoducto, cabe indicar que los documentos de planificación obligatoria se limitan a describir en líneas generales las características técnicas de las instalaciones que permiten la vertebración del sistema gasista (plantas de regasificación, gasoductos, AASS y estaciones de compresión) pero sin entrar en detalle para el resto de instalaciones como las ERM, EM, y las infraestructuras que se refieren a modificaciones y ampliaciones de puntos de la red.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998, establece que para el reconocimiento de la retribución de instalaciones de gas natural sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, se muestran los valores percibidos en concepto de retribución a cuenta 2009 y 2010 de las instalaciones de este informe.

La retribución a cuenta para los años 2011, 2012, 2013 y 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a las instalaciones según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3520/2009 para instalaciones puestas en marcha en 2009, con los costes de operación y mantenimiento fijos de aplicación en el año 2011, 2012, 2013 y 2014, publicados en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto-Ley 8/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo) será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de informe son:

¹⁰ El gasoducto Montesa-Denia al que pertenecería el tramo terrestre de 1.181 m realmente asociado al gasoducto submarino Denia-Ibiza-Mallorca, también se encuentra en el mismo documento de Planificación con la misma categoría y fecha de puesta en marcha.

Instalación	RETRIBUCIÓN A CUENTA HASTA EL 04/07/2014 (€)					
	Orden IET/3520/2009		Orden ITC/3554/2010	Orden ITC/3587/2011	Orden IET/2812/2012	Orden ITC/2446/2013
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar (Alicante)	283.973,43	3.896.977,12	3.921.696,93	3.949.137,24	3.977.050,46	2.020.424,72
Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	290.262,05	3.983.276,07	4.008.543,29	4.036.591,29	4.065.122,64	2.065.167,23
Tramo submarino II de 145.900 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	456.473,08	9.396.293,54	9.455.897,30	9.522.060,72	9.589.364,34	4.871.597,44
Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia (Alicante)	4.618,69	76.059,00	76.541,47	77.077,03	77.621,83	39.433,51
Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia (Alicante)	-	-	-	-	-	-
Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	-	-	-	-	-	-
Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	-	-	-	-	-	-
ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	22.105,33	105.684,76	106.429,59	107.614,37	108.961,93	54.866,47
ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	13.008,25	84.061,71	84.647,52	85.577,61	86.635,00	43.627,41
TOTAL	1.070.440,83	17.542.352,20	17.653.756,10	17.778.058,26	17.904.756,20	9.095.116,79

4.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula, a partir de los datos y de la información económica aportada por ENAGAS, teniendo en cuenta el carácter singular de las instalaciones, por lo que se aplicará la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, pero considerando los valores de inversión a costes "auditados" en vez de a costes unitarios, así como los costes de O&M "auditados" en vez de los unitarios. Los costes unitarios serán utilizados únicamente para realizar los prorrateos correspondientes de los valores "auditados" cuando éstos se muestran con carácter agregado para las instalaciones.

4.4.1 Valores a utilizar

Los valores "auditados" a utilizar por esta Comisión, tanto para la inversión como para los costes de O&M son los indicados en el apartado 4.1.2 de este informe, y se muestran en las tablas del apartado siguiente. Cabe señalar que puesto que aún no han sido presentadas las "auditorías" de costes de O&M del año 2013 y 2014, éstos se calculan de manera transitoria según el valor auditado de los costes de O&M para el año 2012¹¹.

11 Además, el nuevo Real Decreto-ley 8/2014 contempla la eliminación de cualquier procedimiento de revisión automática de valores y parámetros retributivos en función de índices de precios.

Los valores unitarios de referencia¹² han sido utilizados únicamente para realizar los prorrateos correspondientes de los valores “auditados” cuando éstos se han presentado con carácter agregado para las instalaciones.

4.4.2 Resultado de los cálculos

A) VARIABLES, VALORES Y DATOS DE PARTIDA

¹² Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2009, los valores unitarios de inversión son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, son los publicados en la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre (años 2009 y 2010), en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

TABLA (Obra Líneal)

TABLA (Posiciones)

TABLA (ERMs)

B) RETRIBUCIÓN A RECONOCER

OBRA LINEAL		RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)						Amortización (€)					
TIPO	Instalación	2009	2010	2011	2012	2013 (*)	2014 (*) (**)	2009	2010	2011	2012	2013	2014 (**)
OL	Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar (Alicante)	-	9.268.911,74	9.394.544,98	9.336.967,72	9.377.711,59	4.772.098,56	-	2.025.096,79	2.075.724,21	2.127.617,32	2.180.807,75	1.132.974,44
OL	Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	-	9.474.172,72	9.602.588,12	9.543.735,80	9.585.381,95	4.877.777,16	-	2.069.942,76	2.121.691,33	2.174.733,61	2.229.101,95	1.158.064,27
OL	Tramo submarino II de 145.900 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	-	22.348.937,74	22.651.861,07	22.513.032,39	22.611.272,86	11.506.349,03	-	4.882.856,09	5.004.927,49	5.130.050,68	5.258.301,94	2.731.795,91
OL	Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia (Alicante)	-	180.905,39	183.357,43	182.233,66	183.028,88	93.139,12	-	39.524,70	40.512,81	41.525,63	42.563,77	22.112,76
TOTALES		-	41.272.927,59	41.832.351,61	41.575.969,57	41.757.395,28	21.249.363,87	-	9.017.420,34	9.242.855,84	9.473.927,24	9.710.775,42	5.044.947,37

(*): Para la parte de los costes de O&M de estas retribuciones se han tomado transitoriamente los costes de O&M 2012, debiendo recalcularse una vez recibidos los correspondientes informes de "auditoría". Por lo tanto, los costes de O&M de las retribuciones 2013 y 2014 tienen el carácter de retribución transitoria de la definitiva.

(**): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

		Retribución financiera (€)						Costes O&M (€)					
TIPO	Instalación	2009	2010	2011	2012	2013	2014 (**)	2009	2010	2011	2012	2013 (*)	2014 (*) (**)
OL	Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar (Alicante)	-	6.318.301,99	6.314.353,05	6.306.257,73	6.293.811,16	3.181.392,22	-	925.512,96	1.004.467,72	903.092,67	903.092,67	457.731,90
OL	Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	-	6.458.221,42	6.454.185,03	6.445.910,43	6.433.188,24	3.251.844,47	-	946.008,54	1.026.711,76	923.091,75	923.091,75	467.868,42
OL	Tramo submarino II de 145.900 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	-	15.234.510,99	15.224.989,42	15.205.470,21	15.175.459,41	7.670.882,91	-	2.231.570,66	2.421.944,16	2.177.511,51	2.177.511,51	1.103.670,22
OL	Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia (Alicante)	-	123.317,05	123.239,98	123.081,98	122.839,05	62.092,62	-	18.063,65	19.604,64	17.626,05	17.626,05	8.933,75
TOTALES		-	28.134.351,45	28.116.767,48	28.080.720,34	28.025.297,87	14.166.212,21	-	4.121.155,80	4.472.728,28	4.021.321,99	4.021.321,99	2.038.204,29

(*): Para la parte de los costes de O&M de estas retribuciones se han tomado transitoriamente los costes de O&M 2012, debiendo recalcularse una vez recibidos los correspondientes informes de "auditoría". Por lo tanto, los costes de O&M de las retribuciones 2013 y 2014 tienen el carácter de retribución transitoria de la definitiva.

(**): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

POSICIONES		RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)						Amortización (€)					
TIPO	Instalación	2009	2010	2011	2012	2013 (*)	2014 (*)	2009	2010	2011	2012	2013	2014 (**)
POS	Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia (Alicante)	-	411.667,84	413.970,98	416.131,99	418.142,31	212.873,20	-	99.919,38	102.417,36	104.977,80	107.602,24	55.901,58
POS	Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	-	823.335,68	827.941,96	832.263,97	836.284,62	425.746,40	-	199.838,76	204.834,73	209.955,59	215.204,48	111.803,15
POS	Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	-	411.667,84	413.970,98	416.131,99	418.142,31	212.873,20	-	99.919,38	102.417,36	104.977,80	107.602,24	55.901,58
TOTAL		-	1.646.671,36	1.655.883,92	1.664.527,95	1.672.569,25	851.492,80	-	399.677,51	409.669,45	419.911,19	430.408,97	223.606,30

(*): Para la parte de los costes de O&M de estas retribuciones se han tomado transitoriamente los costes de O&M 2012, debiendo recalcularse una vez recibidos los correspondientes informes de "auditoría". Por lo tanto, los costes de O&M de las retribuciones 2013 y 2014 tienen el carácter de retribución transitoria de la definitiva.

(**): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

		Retribución financiera (€)						Costes O&M (€)					
TIPO	Instalación	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2009	2010	2011	2012	2013 (*)	2014 (*) (**)
POS	Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia (Alicante)	-	311.748,46	311.553,62	311.154,19	310.540,07	156.971,62	-	-	-	-	-	-
POS	Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	-	623.496,92	623.107,24	622.308,38	621.080,14	313.943,25	-	-	-	-	-	-
POS	Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	-	311.748,46	311.553,62	311.154,19	310.540,07	156.971,62	-	-	-	-	-	-
TOTALES		-	1.246.993,84	1.246.214,47	1.244.616,76	1.242.160,28	627.886,50	-	-	-	-	-	-

(*): Para la parte de los costes de O&M de estas retribuciones se han tomado transitoriamente los costes de O&M 2012, debiendo recalcularse una vez recibidos los correspondientes informes de "auditoría". Por lo tanto, los costes de O&M de las retribuciones 2013 y 2014 tienen el carácter de retribución transitoria de la definitiva.

(**): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

ERM		RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)						Amortización (€)					
TIPO	Denominación	2009	2010	2011	2012	2013 (*)	2014 (*) (**)	2009	2010	2011	2012	2013	2014 (**)
ERM	ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	-	278.184,93	287.576,25	275.834,48	275.815,75	139.733,08	-	50.935,73	52.209,13	53.514,35	54.852,21	28.496,85
ERM	ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	-	232.915,85	240.300,31	231.094,64	231.078,33	117.066,22	-	44.350,67	45.459,43	46.595,92	47.760,82	24.812,73
TOTAL		-	511.100,78	527.876,56	506.929,13	506.894,09	256.799,30	-	95.286,40	97.668,56	100.110,27	102.613,03	53.309,58

(*): Para la parte de los costes de O&M de estas retribuciones se han tomado transitoriamente los costes de O&M 2012, debiendo recalcularse una vez recibidos los correspondientes informes de "auditoría". Por lo tanto, los costes de O&M de las retribuciones 2013 y 2014 tienen el carácter de retribución transitoria de la definitiva.

(**): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

		Retribución financiera (€)						Costes de O&M (€)					
TIPO	Denominación	2009	2010	2011	2012	2013	2014 (**)	2009	2010	2011	2012	2013 (*)	2014 (*) (**)
ERM	ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	-	119.189,62	118.097,04	116.875,35	115.518,76	57.791,62	-	108.059,58	117.270,08	105.444,78	105.444,78	53.444,61
ERM	ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	-	103.780,56	102.829,24	101.765,49	100.584,28	50.320,21	-	84.784,62	92.011,64	82.733,23	82.733,23	41.933,28
TOTAL		-	222.970,18	220.926,28	218.640,84	216.103,04	108.111,82	-	192.844,20	209.281,72	188.178,01	188.178,01	95.377,90

(*): Para la parte de los costes de O&M de estas retribuciones se han tomado transitoriamente los costes de O&M 2012, debiendo recalcularse una vez recibidos los correspondientes informes de "auditoría". Por lo tanto, los costes de O&M de las retribuciones 2013 y 2014 tienen el carácter de retribución transitoria de la definitiva.

(**): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

4.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta de Orden

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular¹³.

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 4.3 de este informe.

Los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

TIPO	Instalación	RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR HASTA EL 04/07/2014 (€)						TOTAL 2009-2014
		2009	2010	2011	2012	2013 (*)	2014 (*) (**)	
OL	Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar (Alicante)	- 283.973,43	5.371.934,62	5.472.848,05	5.387.830,48	5.400.661,13	2.751.673,84	24.100.974,69
OL	Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	- 290.262,05	5.490.896,65	5.594.044,83	5.507.144,51	5.520.259,31	2.812.609,93	24.634.693,18
OL	Tramo submarino II de 145.900 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	- 456.473,08	12.952.644,20	13.195.963,77	12.990.971,67	13.021.908,52	6.634.751,59	58.339.766,67
OL	Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia (Alicante)	- 4.618,69	104.846,39	106.815,96	105.156,63	105.407,05	53.705,61	471.312,95
POS	Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia (Alicante)	-	411.667,84	413.970,98	416.131,99	418.142,31	212.873,20	1.872.786,32
POS	Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	-	823.335,68	827.941,96	832.263,97	836.284,62	425.746,40	3.745.572,64
POS	Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	-	411.667,84	413.970,98	416.131,99	418.142,31	212.873,20	1.872.786,32
ERM	ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	- 22.105,33	172.500,17	181.146,66	168.220,11	166.853,82	84.866,61	751.482,05
ERM	ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	- 13.008,25	148.854,14	155.652,79	145.517,03	144.443,33	73.438,80	654.897,84
TOTALES		- 1.070.440,83	25.888.347,52	26.362.355,99	25.969.368,38	26.032.102,41	13.262.539,18	116.444.272,66

(*): Para la parte de los costes de O&M de estas retribuciones se han tomado transitoriamente los costes de O&M 2012, debiendo recalcularse una vez recibidos los correspondientes informes de "auditoría". Por lo tanto, los costes de O&M de las retribuciones 2013 y 2014 tienen el carácter de retribución transitoria de la definitiva.

(**): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

La metodología para el cálculo de la retribución definitiva de estas instalaciones utilizada por esta Comisión y en la Propuesta de Resolución es coincidente en lo referente, exclusivamente, a los cálculos a partir de los valores de inversión y de O&M, si bien precisamente estos valores de inversión y de O&M son distintos tanto en cifra como en concepto, en el caso de esta Comisión y del MINETUR, según las siguientes consideraciones:

- El MINETUR utiliza los valores unitarios de inversión y de O&M para el cálculo de las retribuciones del tramo terrestre del gasoducto en Denia y todas las instalaciones del gasoducto submarino que no son propiamente obra lineal –las tres posiciones y las dos ERM–, porque no

¹³ Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

las considera singulares. Sin embargo, la singularidad de todas las instalaciones de este informe, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden ITC/3993/2006, se encuentra perfectamente prefijada en las correspondientes Resoluciones de autorización de las instalaciones. De hecho el artículo 4.2 del Real Decreto 326/2008, señala expresamente los tendidos submarinos como inversiones singulares. Por otro lado, el tramo terrestre en Denia, supone de facto el primer tramo del gasoducto submarino, y presenta, de hecho, las mismas características técnicas.

- El MINETUR ha dado por válidos los costes de O&M correspondientes al año 2009, no revisados por Deloitte, S.L. Esta Comisión no los considera.
- El MINETUR ha incluido en el reconocimiento de los costes de O&M los costes indirectos. Esta Comisión sólo ha considerado los costes de O&M directos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 326/2008, por estar estos costes ya incluidos en los valores unitarios de referencia de los costes de O&M de las instalaciones de transporte.
- El MINETUR calcula los costes de O&M 2013 y 2014, para los que no hay aún “*auditoría*”, mediante dos actualizaciones consecutivas desde el 2012, aplicando la fórmula del índice de actualización de los valores unitarios de los costes de O&M publicada en las Órdenes Ministeriales. Esta Comisión propone, en su lugar, tomar de manera transitoria para los costes de O&M 2013 y 2014, el valor “*auditado*” del año 2012.

Por último, puesto que la Propuesta de Orden fue remitida con anterioridad a la publicación del Real Decreto-ley 8/2014, el MINETUR no tiene en cuenta este hecho para el cálculo de la retribución 2014 de las instalaciones. Según el artículo 62 de este Real Decreto-ley, para el cálculo del primer periodo de este año (del 1 de enero al 4 de julio de 2014), se debe prorratear la retribución anual calculada para 2014. El segundo periodo no ha sido calculado en el presente informe, ya que según el artículo 64.1 del mismo, ésta será aprobada en Orden Ministerial.

En las siguientes tablas se muestran las diferencias entre las retribuciones definitivas calculadas por esta Comisión y el MINETUR:

		CNMC (1)							
Tipo	Instalación	Valor Reconocido (€)	RETRIBUCIONES DEFINITIVAS/ TRANSITORIAS A RECONOCER HASTA EL 04/07/2014 (€)						TOTAL 2009-2014
			2009	2010	2011	2012	2013	2014	
OL	Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar (Alicante)	81.003.871,65	0,00	9.268.911,74	9.394.544,98	9.336.967,72	9.377.711,59	4.772.098,56	42.150.234,59
OL	Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	82.797.710,49	0,00	9.474.172,72	9.602.588,12	9.543.735,80	9.585.381,95	4.877.777,16	43.083.655,75
OL	Tramo submarino II de 145.900 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	195.314.243,50	0,00	22.348.937,74	22.651.861,07	22.513.032,39	22.611.272,86	11.506.349,03	101.631.453,09
OL	Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia (Alicante)	1.580.987,81	0,00	180.905,39	183.357,43	182.233,66	183.028,88	93.139,12	822.664,48
POS	Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia (Alicante)	3.996.775,14	0,00	411.667,84	413.970,98	416.131,99	418.142,31	212.873,20	1.872.786,32
POS	Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	7.993.550,27	0,00	823.335,68	827.941,96	832.263,97	836.284,62	425.746,40	3.745.572,64
POS	Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	3.996.775,14	0,00	411.667,84	413.970,98	416.131,99	418.142,31	212.873,20	1.872.786,32
ERM	ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	1.528.072,00	0,00	278.184,93	287.576,25	275.834,48	275.815,75	139.733,08	1.257.144,50
ERM	ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	1.330.520,00	0,00	232.915,85	240.300,31	231.094,64	231.078,33	117.066,22	1.052.455,35
TOTALES			0,00	43.430.699,72	44.016.112,09	43.747.426,64	43.936.858,61	22.357.655,97	197.488.753,04

		MINETUR (2)							
Tipo	Instalación	Valor Reconocido (€)	RETRIBUCIONES DEFINITIVAS/TRANSITORIAS A RECONOCER (€)						TOTAL 2009-2014
			2009	2010	2011	2012	2013	2014	
OL	Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar (Alicante)	80.104.249,34	123.915,36	9.229.026,76	9.241.172,64	9.422.948,48	9.485.006,08	9.511.123,29	47.013.192,60
OL	Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	81.878.165,74	126.659,48	9.433.404,46	9.445.819,30	9.631.620,59	9.695.052,46	9.721.748,04	48.054.304,35
OL	Tramo submarino II de 145.900 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	193.177.742,30	199.187,48	22.256.130,41	22.285.435,00	22.723.745,43	22.873.393,36	22.936.381,55	113.274.273,23
OL	Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia (Alicante)	1.072.831,27	4.618,69	121.432,96	122.169,28	122.943,03	123.709,40	124.092,81	618.966,16
POS	Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia (Alicante)	2.706.994,11	0,00	278.820,39	280.380,30	281.843,94	283.205,52	284.459,03	1.408.709,17
POS	Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	5.542.599,92	0,00	570.887,79	574.081,71	577.078,53	579.866,38	582.432,96	2.884.347,38
POS	Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	3.030.162,13	0,00	312.106,70	313.852,83	315.491,20	317.015,33	318.418,49	1.576.884,55
ERM	ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	933.974,84	22.105,33	169.375,53	170.188,05	171.404,11	172.744,66	171.985,55	877.803,24
ERM	ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	802.769,02	13.008,25	140.682,95	141.328,94	142.286,83	143.337,99	142.736,71	723.381,68
TOTALES			489.494,60	42.511.867,95	42.574.428,06	43.389.362,14	43.673.331,19	43.793.378,42	216.431.862,36

Tipo	Instalación	Valor Reconocido (€)	Diferencias (1) - (2)							TOTAL 2009-2014
			RETRIBUCIONES DEFINITIVAS/TRANSITORIAS A RECONOCER (€)							
			2009	2010	2011	2012	2013	2014		
OL	Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar (Alicante)	899.622,31	- 123.915,36	39.884,98	153.372,35	- 85.980,76	- 107.294,49	- 4.739.024,73	- 4.862.958,01	
OL	Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	919.544,75	- 126.659,48	40.768,25	156.768,82	- 87.884,79	- 109.670,52	- 4.843.970,88	- 4.970.648,60	
OL	Tramo submarino II de 145.900 m en 20" y 220 bar (Islas Baleares)	2.136.501,20	- 199.187,48	92.807,33	366.426,07	- 210.713,04	- 262.120,50	- 11.430.032,52	- 11.642.820,14	
OL	Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia (Alicante)	508.156,54	- 4.618,69	59.472,43	61.188,15	59.290,64	59.319,48	- 30.953,69	203.698,32	
POS	Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia (Alicante)	1.289.781,03	-	132.847,45	133.590,68	134.288,05	134.936,79	- 71.585,83	464.077,14	
POS	Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	2.450.950,35	-	252.447,89	253.860,25	255.185,44	256.418,24	- 156.686,56	861.225,26	
POS	Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	966.613,01	-	99.561,14	100.118,15	100.640,79	101.126,98	- 105.545,29	295.901,77	
ERM	ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	594.097,16	- 22.105,33	108.809,39	117.388,20	104.430,37	103.071,09	- 32.252,47	379.341,26	
ERM	ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	527.750,98	- 13.008,25	92.232,90	98.971,36	88.807,81	87.740,34	- 25.670,49	329.073,67	
TOTALES			- 489.494,60	918.831,76	1.441.684,03	358.064,50	263.527,43	- 21.435.722,45	- 18.943.109,33	

4.5 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Orden, se realizan algunos comentarios generales relacionados con aspectos ya comentados en este informe. Posteriormente se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores: (...)

